



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0239/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

Que a través del Expediente Administrativo N° 001039-2019 de fecha 05/02/2019 promovido por los contrayentes Sr. CHUQUISPUMA TALLA, Jean Carlos y Sra. WASQUEZ PAIVA, Johana Rosanna.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "*Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil*".

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo *que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.*

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "*Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos. , conforme lo señala el Artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes”.

Que, los contrayentes: Sr. CHUQUISPUMA TALLA, Jean Carlos y Sra. VASQUEZ PAIVA, Johanna Rosana; promueven el **Expediente Administrativo N° 001039-2019**, mediante el que solicitan contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos que establece la Ley, siendo trasmitido el Edicto Matrimonial a través de la empresa Radio y Televisión Municipal de Pueblo Nuevo de Chincha S.A.C. con la difusión pertinente del 08 al 12 de febrero de 2019 (04) días.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de:

CHUQUISPUMA TALLA, Jean Carlos

DNI N° 75464320 y

VASQUEZ PAIVA, Johanna Rosana

DNI N° 76693880

Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente, pueden contraer matrimonio civil, ante esta entidad municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses siguientes, según ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.
* Interesado
* Reg. Civil
* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Berntha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA